

Se Confirio el modo de sanear el trabajo de dho Gremio con el pre-  
 cio del trigo y se resolvió que la libra de todo un pan de Quince  
 Onzas se vendiese a precio de tres quartos. Cuyo providencia observa  
 la panaderia sin, haverse experimentado falta alguna por la obli-  
 gacion que tiene el gremio en fuerza de sus hordenanzas esta-  
 blecidas por esta Ciudad y aprovadas por el Real Consejo  
 de Castilla de habastecer este publico y que una de ellas que  
 es la septima proiue el que ninguna Persona que no este ex-  
 aminado de Panadero pueda amasar ni vender pan bajo zita-  
 tas penas = Mando que en observancia de dhas hordenanzas pre-  
 zio y peso dado ala panaderia en el referido Cavildo no se  
 haga novedad alguna sobre ellas, esto sin perjuicio de las provi-  
 dencias que en caso de faltar dho gremio atan precisa obliga-  
 cion se tomaren por su señoria, y la Zuda d. a fin de que el  
 comun este abastecido de este tan esencial, alemento com  
 principal objeto del gobierno economico en que se debe  
 entender, 2 para su observancia se le haga saver en el  
 primer Ayuntamiento y lo firmo =

*[Faded signature]*

Ante mi

*[Signature]*  
 Juan Lopez Baccas

